

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en su calidad de entidad fusionante que subsistirá con Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V., en su calidad de entidad fusionada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/017/2015.

BANCO INBURSA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO INBURSA
PRESENTE

Esta Secretaría, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17 en relación con el 19, último párrafo, ambos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Sexta, fracción IV, de las Reglas generales a las que habrán de sujetarse las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 1 de abril y 15 de agosto de 2014, el señor Guillermo René Caballero Padilla, en su carácter de representante legal de "Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa", personalidad que acreditó debidamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y Sexta, fracción IV, de las Reglas generales a las que habrán de sujetarse las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito, solicitó autorización de esta Secretaría para llevar a cabo la fusión de su representada como entidad fusionante que subsistirá con "Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V.", en calidad de sociedad fusionada que se extinguirá;
2. Al respecto, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios UBVA/DGABV/230/2014 y UBVA/DGABV/231/2014 del 11 de abril de 2014, respectivamente.
Asimismo, mediante oficios UBVA/DGABV/232/2014 y UBVA/DGABV/706/2014 del 11 de abril y 25 de agosto de 2014, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro;
3. Mediante oficio UBVA/DGABV/793/2014 del 29 de septiembre de 2014, esta Unidad Administrativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, comunicó a "Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa", que a efecto de encontrarse en posibilidad de resolver lo conducente respecto de la solicitud referida en el ANTECEDENTE 1 de este oficio, debía realizar las adecuaciones que se señalan en dicho oficio o bien formular las aclaraciones que estime pertinentes respecto de las mismas y una vez verificado lo anterior, remitir los Primeros Testimonios de las escrituras públicas en las cuales conste la protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas en las que se acuerden los actos inherentes a la fusión de mérito, así como del Convenio de Fusión respectivo, en los términos del planteamiento presentado.
4. En cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio UBVA/DGABV/793/2014 citado, "Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 5 de marzo de 2015, remitió el Primer Testimonio de la escritura pública número 92,471 del 24 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría No. 110 del Distrito Federal, en la cual constan protocolizadas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa", y de "Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V.", ambas celebradas el 19 de diciembre de 2014, en las cuales se acordaron los actos inherentes a la fusión de mérito, así como el Convenio de Fusión respectivo, sujeto a la condición suspensiva consistente en que se obtenga la autorización correspondiente de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-2/112854/2014 de fecha 12 de mayo de 2014, atendiendo a las consideraciones y antecedentes expuestos y con fundamento en los artículos 17 y 19 último párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, manifestó no

- tener inconveniente en que esta Secretaría resuelva favorablemente la solicitud que nos ocupa, en los términos del planteamiento presentado y sin perjuicio de las demás autorizaciones que, en relación al acto señalado, corresponda otorgar a las autoridades competentes;
2. Que el Banco de México mediante su comunicación OFI/S33-002-10959 del 14 de julio de 2014, considerando que la solicitud de que se trata se ajusta a la normativa aplicable, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado;
 3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante diversos UBVA/DGAAF/020/2014 y UBVA/DGAAF/067/2014 del 12 de mayo y 10 de septiembre de 2014, manifestó que desde el punto de vista financiero, no existe impedimento en que se otorgue a "Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa", la autorización correspondiente;
 4. Que la solicitud a que se refiere el ANTECEDENTE 1 del presente oficio, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para que una entidad financiera integrante de un grupo financiero se fusione con otra sociedad y,
 5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por "Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa" y después de escuchar las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, esta Secretaría por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la fusión de "Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa" en su calidad de entidad fusionante que subsistirá con "Inmobiliaria Inbursa, S.A. de C.V.", en su calidad de entidad fusionada que se extinguirá, en los términos acordados por ambas sociedades en sus Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 19 de diciembre de 2014, cuyas actas quedaron protocolizadas mediante la escritura pública Núm. 92,471 del 24 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría No. 110 del Distrito Federal.

Lo anterior, en la inteligencia de que "Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa" deberá dar cumplimiento en todo momento a lo señalado en la fracción XXIII del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, en relación con el 17, ambos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la fusión autorizada en el RESOLUTIVO PRIMERO, surtirá efectos a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Público de Comercio los instrumentos públicos en los que consten los acuerdos de asamblea en que se hayan resuelto la fusión de mérito, así como la autorización respectiva, devolviéndose el Primer Testimonio de la Escritura Pública a la que se hace referencia en el Resolutivo Primero del presente oficio, para tal efecto.

Una vez inscritos en el Registro Público de Comercio, los acuerdos de fusión respectivos deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, en relación con el 17, ambos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

La inscripción mencionada, así como la realización de dicha publicación deberán notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que dichos actos se verifiquen.

TERCERO.- La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de "Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa".

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por "Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa" y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades lleven a cabo, que impliquen la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente y tampoco convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes que de ella emanen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D. F. a 6 de abril de 2015.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.